



Contabilidad Financiera para las Pymes



¿Qué es una MYPE?

La Micro y Pequeña Empresa es la unidad económica constituida por una persona natural o jurídica, bajo cualquier forma de organización o gestión empresarial contemplada en la legislación vigente, que tiene como objeto desarrollar actividades de extracción, transformación, producción, comercialización de bienes o prestación de servicios.





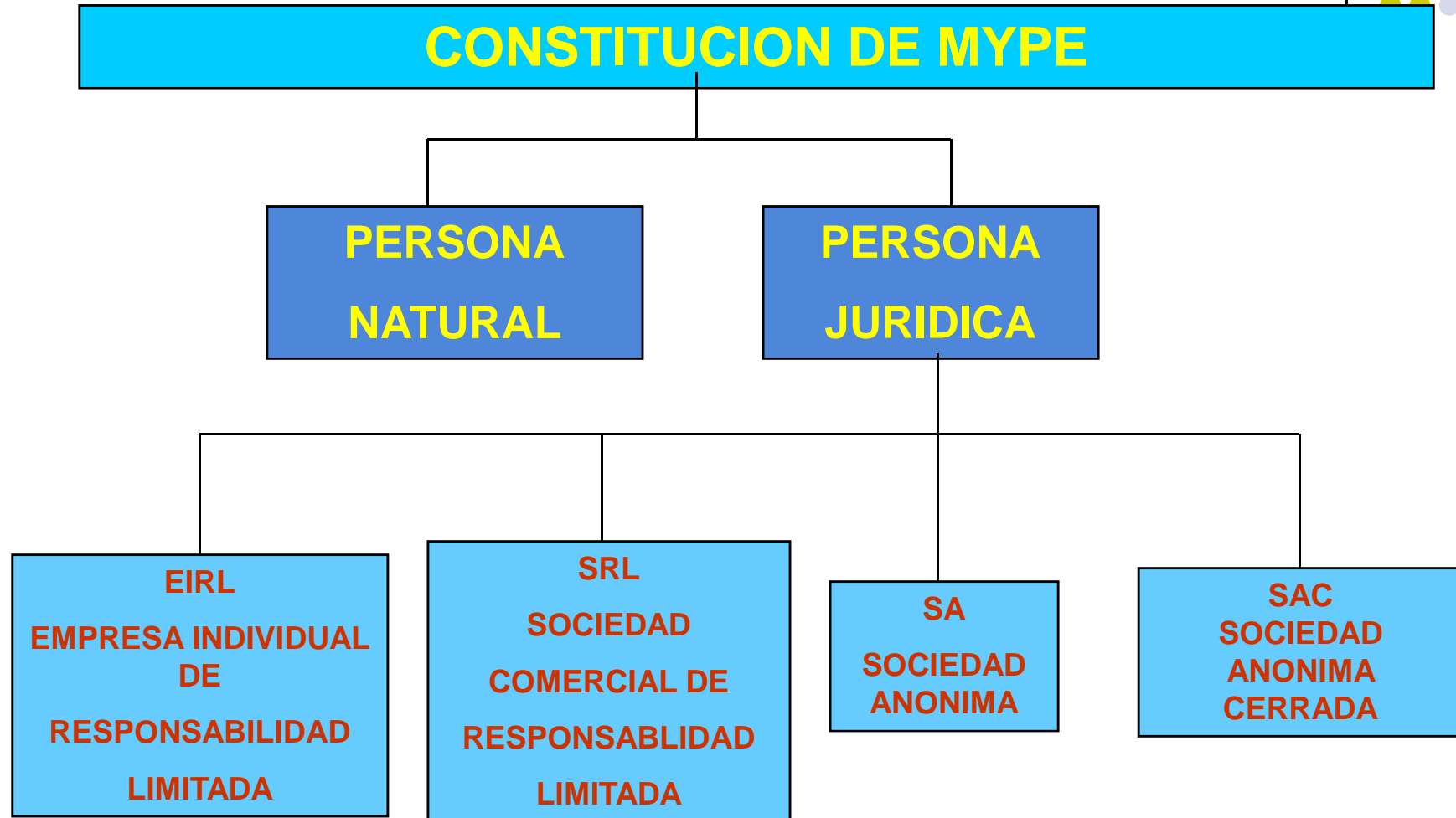
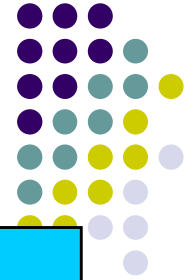
DEFINICIÓN Y MODALIDADES DE LAS PYMES

MICROEMPRESA

- Abarca de uno (1) hasta diez (10) trabajadores.
- Hasta el monto máximo de 150 Unidades Impositivas Tributarias - UIT.

PEQUEÑA EMPRESA

- Abarca de uno (1) hasta cincuenta(50) trabajadores inclusive.
- A partir del monto máximo señalado para las microempresas y hasta 850 Unidades Impositivas Tributarias - UIT.





¿CÓMO CONSTITUYO MI EMPRESA?

Pasos a seguir:

- 1 – VOLUNTAD EMPRESARIAL
- 2 – CONSTITUCION DE LA EMPRESA
- 3 - OBTENCION DEL RUC-SUNAT
- 4 – LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL



LIBROS CONTABLES

Las empresas se encuentran obligadas a llevar libros de contabilidad considerados como principales que son los siguientes:

- Libro de Inventario y Balances
- Libro Diario
- Libro Mayor
- Libro de Planillas de Remuneraciones
- Libro de Actas
- Libro Caja
- Registro de compras
- Registro de ventas

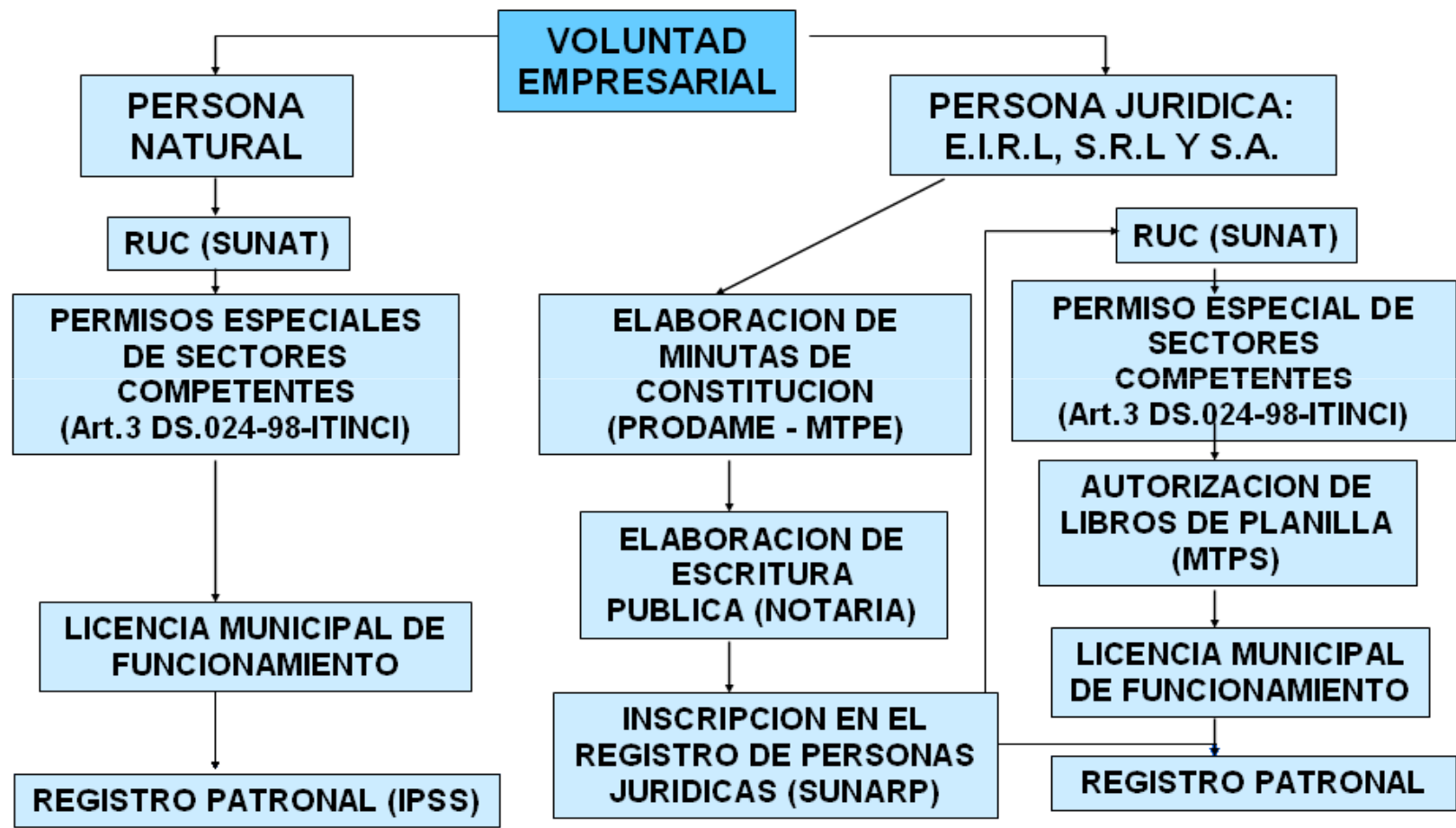


Previo a su utilización, los libros contables deberán legalizarse ante Notario Público, excepto el de Planillas, el cual se legalizará ante el Ministerio de Trabajo y Promoción Social, pagando la tasa correspondiente en el Banco de la Nación.

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL

La Municipalidad, en un plazo no mayor de siete (7) días hábiles, otorga en un solo acto la licencia de funcionamiento provisional previa conformidad de la zonificación y compatibilidad de uso correspondiente.

La licencia provisional de funcionamiento tendrá validez de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud.





Régimen Único Simplificado

RUS

REGIMEN UNICO SIMPLIFICADO– RUS



Régimen Único Simplificado – (RUS) comprende a los sujetos señalados cuyos ingresos brutos obtenidos por la realización de sus actividades no excedan de S/. 536,000.00.

1. Las personas naturales domiciliadas en el país, que obtengan rentas de tercera categoría de acuerdo con la Ley del Impuesto a la Renta provenientes de las actividades de comercio y/o industria y/o actividades de servicios.
2. Las personas naturales no profesionales, domiciliadas en el país, que perciban rentas de cuarta categoría únicamente por actividades de oficios.



Personas no comprendidas en el RUS

1. Desarrollen sus actividades generadoras de rentas de tercera categoría
2. Realicen sus actividades en más de una unidad de explotación



3. El valor de los activos fijos afectados a la actividad con excepción de los predios, supere las 10 (diez) UIT.

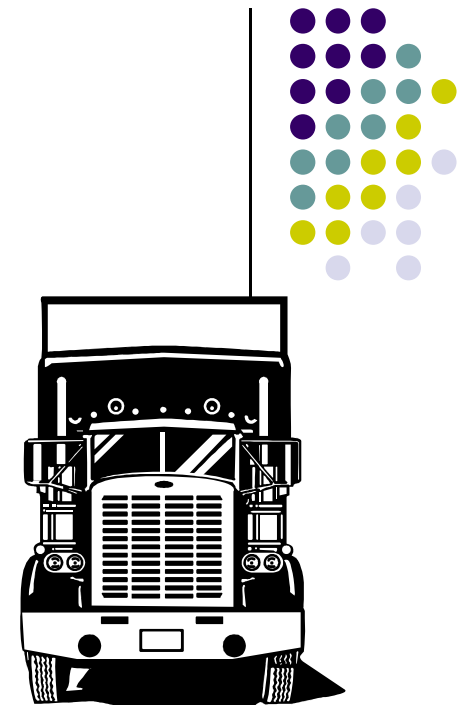


4. Desarrollen sus actividades generadoras de rentas de tercera categoría con personal que exceda de 5 (cinco) personas.

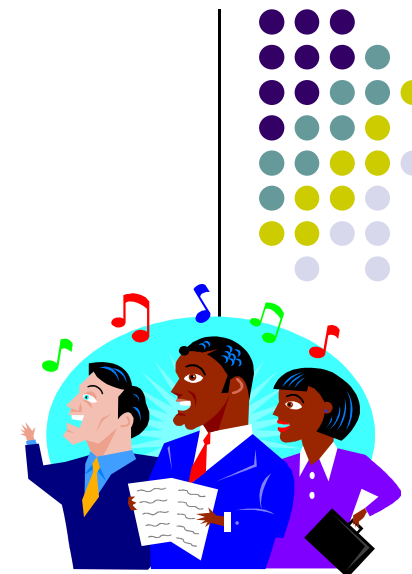
Personas que **NO** podrán acogerse al presente régimen del RUS

1. Presten el servicio de transporte de carga de mercancías siempre que sus vehículos tengan una capacidad de carga mayor o igual a 2 TM.

2. Presten el servicio de transporte terrestre nacional o internacional de pasajeros; servicio de transporte terrestre público urbano de pasajeros.



3. Organicen cualquier tipo de espectáculo público; sean notarios, martilleros, comisionistas y/o rematadores; agentes corredores de productos, de bolsa de valores y/u operadores especiales que realizan actividades en la Bolsa de Productos; agentes de aduana y los intermediarios de seguros.



4. Sean titulares de negocios de casinos, tragamonedas; sean titulares de agencias de viaje, propaganda y/o publicidad; realicen venta de inmuebles.

5. Desarrollen actividades de comercialización de combustibles líquidos y de hidrocarburos.

6. Presten servicios de depósitos aduaneros y terminales de almacenamiento.





Impuestos Afectos en el régimen del RUS

1. El Impuesto a la Renta.
2. El Impuesto General a las Ventas y el Impuesto de Promoción Municipal.



Oportunidad del acogimiento al RUS

Deberán acogerse con ocasión de la declaración y pago correspondiente al período enero de cada ejercicio gravable y siempre que se efectúen hasta la fecha de su vencimiento.

Requisitos del acogimiento

Si provienen del Régimen General o del Régimen Especial, deberán haber declarado y pagado hasta la fecha de vencimiento sus obligaciones tributarias por concepto de IGV e Impuesto a la Renta correspondientes al período diciembre del año anterior a aquél en que se acogerá a este Régimen.



Deberán dar de baja a los comprobantes de pago que den derecho a crédito fiscal o sustenten gasto o costo para efecto tributario que tengan autorizados, como máximo hasta la fecha de vencimiento.

Los sujetos que inicien sus operaciones en el transcurso de un año: podrán acogerse con ocasión de la declaración y pago correspondiente al mes en que iniciaron sus operaciones y siempre que dicho pago sea efectuado hasta la fecha de su vencimiento.



Comprobantes de pago que deben emitir los sujetos de este Régimen

- 1.** Boletas de venta, tickets o cintas emitidas por máquinas registradoras que no permitan ejercer el derecho al crédito fiscal ni ser utilizados para sustentar gasto y/o costo para efectos tributarios.
- 2.** Si emitieran cualquier comprobante de pago que genere derecho al crédito fiscal, determinará la inclusión inmediata del sujeto en el Régimen General.



Comprobantes de pago que deben exigir los sujetos del presente Régimen en las compras que realicen

1. Deberán exigir facturas y/o tickets o cintas emitidas por máquinas registradoras u otros documentos autorizados que permitan ejercer el derecho al crédito fiscal.
2. Deberán exigir recibos de honorarios, y otros. Asimismo, deberán exigir los comprobantes de pago u otros documentos que expresamente señale el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la SUNAT.



Libros y registros contables en el RUS :

Los sujetos de este Régimen no se encuentran obligados a llevar libros y registros contables.

Obligación de conservar los comprobantes de pago

Los sujetos de este Régimen deberán conservar en su unidad de explotación el original de los comprobantes de pago que hubieran emitido y aquellos que sustenten sus adquisiciones, incluyendo las de los bienes que conforman su activo fijo, en orden cronológico, correspondientes a los períodos no prescritos



REGIMEN ESPECIAL DEL IMPUESTO A LA RENTA RER



¿Qué es el RER?

Régimen Especial de Renta RER

Es un Régimen paralelo al Régimen General aplicable a rentas de tercera categoría, que a diferencia del régimen general no tiene periodicidad anual sino por el contrario es un impuesto de periodicidad mensual que es cancelado en forma definitiva en base a la aplicación de una alícuota sobre los ingresos netos de una empresa, sin considerar sus gastos o egresos.



Régimen Especial de Renta RER Podrán acogerse al Régimen Especial de Renta RER las Personas Naturales, Sociedades Conyugales, Sucesiones Indivisas y Personas Jurídicas que obtengan Rentas de Tercera Categoría provenientes de las actividades de:

- 1.-Comercio y/o Industria : Venta de Bienes que adquieran, produzcan o manufacturen y otros.
- 2.-Servicios : Venta de Servicios.

•



Personas NO comprendidas en el RER :

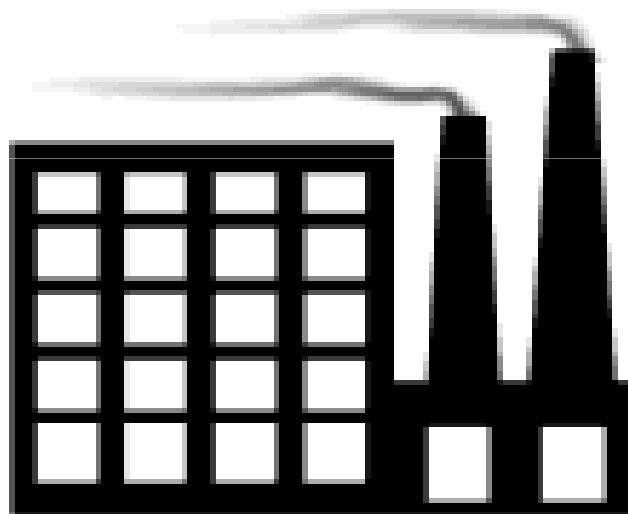
Las Personas Naturales, Sociedades Conyugales, Sucesiones Indivisas y Personas Jurídicas que:

1. Desarrollen actividades de rentas de tercera categoría con personal mayor a 8 personas. Tratándose de actividades en las cuales se requiera más de un turno de trabajo, el número de personas se entenderá por cada uno de éstos.





2. Desarrollen sus actividades en más de 2 unidades de explotación, el área total de dichas unidades superen en su conjunto los 200 (doscientos) metros cuadrados, de acuerdo a lo señalado por Resolución de Superintendencia de la SUNAT



3. Desarrollen sus actividades en un área total que supere en su conjunto los 200m².



4. El valor de los activos fijos destinados al desarrollo de sus actividades con excepción de los predios, supere las 15 (quince) Unidades Impositivas Tributarias.

5. El precio unitario de venta de los bienes, en la realización de las actividades de comercio y/o industria, supere los S/. 3,000.00. No será de aplicación tratándose de la venta del activo fijo



Personas NO comprendidas en el RER : Por tipo de actividad:

1. Realicen actividades que sean calificadas como contratos de construcción.
2. Presten el servicio de transporte de carga de mercancías siempre que sus vehículos tengan una capacidad de carga mayor o igual a 2 TM.
3. Organicen cualquier tipo de espectáculo público.
4. Sean notarios, martilleros, comisionistas y/o rematadores; agentes corredores de productos, de bolsa de valores y/u operadores especiales que realizan actividades en la Bolsa de Productos; agentes de aduana y los intermediarios de seguros.



5. Sean titulares de negocios de casinos, tragamonedas, agencias de viaje, propaganda y/o publicidad.
6. Desarrollen actividades de comercialización de combustibles líquidos y otros productos derivados de los hidrocarburos.
7. Realicen venta de inmuebles.
8. Presten servicios de depósitos aduaneros y terminales de almacenamiento.



Como Acogerme al REGIMEN ESPECIAL DEL IMPUESTO A LA RENTA– RER

Sujetos que hubieran iniciado actividades antes del 1 de enero de cada año

1. El acogimiento se realizará únicamente con ocasión de la declaración y pago de la cuota correspondiente al período enero de cada ejercicio gravable y siempre que se efectúen hasta la fecha de su vencimiento.
2. Los sujetos que provengan del Régimen General, deberán haber declarado y pagado hasta la fecha de vencimiento del período citado en el párrafo anterior, sus obligaciones tributarias por concepto de Impuesto General a las Ventas y pago a cuenta del Impuesto a la Renta correspondientes al período diciembre del ejercicio gravable anterior a aquél en que se acogerán a este Régimen.



Como Acogerme al REGIMEN ESPECIAL DEL IMPUESTO A LA RENTA– RER

Sujetos que inicien actividades en el transcurso del ejercicio

1. Podrán acogerse siempre que presuman que el total de sus ingresos netos provenientes de rentas de tercera categoría en dicho ejercicio, no superará el monto referencial, multiplicado por el número de meses transcurridos entre la fecha de inicio de actividades y la del cierre del ejercicio.
2. El acogimiento al presente Régimen se podrá efectuar únicamente con ocasión de la declaración y pago de la cuota del Régimen correspondiente al período en que iniciaron sus operaciones, y siempre que se efectúe hasta la fecha de su vencimiento .



Como Acogerme al REGIMEN ESPECIAL DEL IMPUESTO A LA RENTA–RER: Cambio de Régimen

1. Los contribuyentes que opten por el Régimen Especial podrán ingresar al Régimen General en cualquier mes del ejercicio.
2. No obstante, deberán ingresar al Régimen General a partir del primer día calendario del mes siguiente a aquél en que se produjo cualquiera de los siguientes hechos:

Cuando sus ingresos netos en el transcurso del ejercicio gravable superen el monto referencial, multiplicado por 12 (doce).



Comprobantes de pago que deben emitir los sujetos de este Régimen

1. Boletas de venta, tickets o cintas emitidas por máquinas registradoras que no permitan ejercer el derecho al crédito fiscal.
2. Comprobante de pago que genere derecho al crédito fiscal, como facturas, notas de credito, notas de debito, que permita ser utilizados para sustentar gasto y/o costo para efectos tributarios.



Comprobantes de pago que deben exigir los sujetos del presente Régimen en las compras que realicen

1. Deberán exigir facturas y/o tickets o cintas emitidas por máquinas registradoras u otros documentos autorizados que permitan ejercer el derecho al crédito fiscal.
2. Deberán exigir recibos de honorarios, y otros. Asimismo, deberán exigir los comprobantes de pago u otros documentos que expresamente señale el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la SUNAT.



Impuestos Afectos en el régimen del RER

1. El Impuesto a la Renta

2. El Impuesto General a las Ventas y el Impuesto de Promoción Municipal.

Libros de Contabilidad Legalizados

- Registro de Compras
- Registro de Ventas e Ingresos
- Libro de inventarios y Balances



El Impuesto a la Renta Tercera categoría:

1. Los contribuyentes cuyas rentas de tercera categoría provengan exclusivamente de las actividades de comercio y/o industria, pagarán una cuota ascendente al 1.5% de sus ingresos netos mensuales.
2. Los contribuyentes cuyas rentas de tercera categoría provengan exclusivamente de actividades de servicios, la cuota a pagar ascenderá a 1.5% de sus ingresos netos mensuales.
3. Los contribuyentes cuyas rentas de tercera categoría provengan de la realización conjunta de las actividades de comercio y/o industria y actividades de servicios, el porcentaje que aplicarán será el de 1.5% de sus ingresos netos mensuales.

El pago de las cuotas realizado tiene carácter cancelatorio. Dicho pago debe efectuarse en la oportunidad, forma y condiciones que la SUNAT establezca.



Libros y registros contables en el RER :

Los sujetos de este Régimen se encuentran obligados a llevar el Registro de Ventas a que se refieren las normas del Impuesto General a las Ventas.

Obligación de conservar los comprobantes de pago

Los sujetos de este Régimen deberán conservar en su unidad de explotación el original de los comprobantes de pago que hubieran emitido y aquellos que sustenten sus adquisiciones, incluyendo las de los bienes que conforman su activo fijo, en orden cronológico, correspondientes a los períodos no prescritos.



REGIMEN GENERAL

REG



- **Que comprobantes de pago puede usar:**
- Facturas
- Boletas de Venta
- Liquidaciones de compra
- Tickets o cintas emitidas por máquinas registradoras
- Otros documentos:
 - Notas de crédito y notas de débito.
 - Guías de Remisión.



¿Qué comprobantes de pago debe exigir por la adquisición de insumos y bienes o al recibir prestación de servicios?

Debe de exigir que le otorguen facturas, recibos por honorarios, o tickets que den derecho al crédito fiscal y/o que permitan sustentar gasto o costo para efectos tributarios, pudiendo emitir liquidaciones de compra.

También están considerados los recibos de luz, agua, teléfono, y recibos de arrendamiento.



¿Qué libros contables debe de llevar?

• Persona natural

Si sus ingresos brutos anuales llegan:

- a. Hasta 100 UIT (según la UIT vigente para el periodo)
Debe llevar los siguientes libros:
 - Registro de Compras
 - Registros de Ventas e Ingresos
 - Libro de Inventarios y Balances
 - Libros de Caja y Bancos



- b. A más de 100 UIT (según la UIT vigente para el periodo)
Debe llevar contabilidad completa.

- Persona jurídica**

- Debe llevar contabilidad completa en todos los casos.
Asimismo, debe llevar adicionalmente cualquier otro libro especial a que estuviera obligada debido al tipo de organización o a otras circunstancias particulares (planillas, actas, etc.).



DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO ANUAL Esquema General de la determinación del Impuesto a la Renta	
INGRESOS BRUTOS	
(-) Costo computable	
RENTA BRUTA	
(-) Gastos	
(+) Otros ingresos	
RENTA NETA	
(+) Adiciones	
(-) Deducciones	
(-) Pérdidas tributarias compensables de ejercicios anteriores	
RENTA NETA IMPONIBLE O PÉRDIDA	
IMPUESTO RESULTANTE	
(-) Créditos	
SALDO POR REGULARIZAR (O SALDO A FAVOR)	



DEPRECIACIONES



Depreciaciones

Las depreciaciones se realizan en base a los parámetros establecidos por la Contaduría los cuales son:

- ✓ Inmueble. Maquinaria y Equipo (computadoras) : 25% 4 años de vida útil.
- ✓ Muebles y enseres : 20% y cinco años de vida útil.
- ✓ Automóviles : 20% y cinco años de vida útil
- ✓ Maquinaria y equipo : Adquirido a partir del 1 de enero de 1991 es 20% y cinco años de vida útil.
- ✓ Otros bienes del activo fijo: 10% y diez años de vida útil



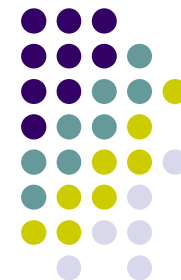
Tipos de depreciación

Depreciación en línea recta: Es aquella que distribuye una cantidad igual al costo real del activo a cada periodo contable durante su vida útil. La depreciación en línea recta es el modelo mas simple y común.

Depreciación sobre saldos decrecientes: Es aplicar una tasa constante a los saldos decrecientes no depreciados del costo



ASIENTOS CONTABLES



Asientos Contables

- Asiento de Compras:

Se adquiere una computadora para uso de la empresa, con precio de compra S/. 1'500.00, la cual es cancelada en efectivo.

X		
60 Compras	1' 260.50	
60.3 Compra de equipos		
40 Tributos por pagar	239.50	
40.11 IGV		
42 Cuentas por pagar		1' 500.00
42.1 Facturas por pagar		
x/x Por la adquisición de una computadora		
X		
42 Cuentas por pagar	1' 500.00	
42.1 Facturas por pagar		
10 Caja y Bancos		1' 500.00
10.1 Caja		
x/x Por la cancelación de la factura N° 001-14563		



Asiento de Ventas

Se vende 306 conos de hilo por la suma de S/.231' 948.00 ,con factura N° 001-03248, cancelada mediante cheque del Banco de Crédito N° 009-1456.

X		
12 Cuentas por cobrar	231' 948.00	
12.3 Letras o Efectos por cobrar		
40 Tributos por cobrar		37' 033.71
40.1 IGV		
70 Ventas		194' 914.29
70.1 Mercaderías		
x/x Por la Venta de 306conos de hilos a con factura N° 001-03248		
X		
10 Caja y Bancos	231' 948.00	
10.4 Cuenta corriente		
12 Cuentas por Cobrar		231' 948.00
12.3 Letras o Efectos pro Cobrar		
x/x Por la cancelación de la Factura N°001-03248 mediante cheque N° 009-1456 del Banco de Crédito girado por el Sr José Pando		



Programa de Declaración Telemática

Registro | Declaraciones | Generar Medio Magnético | Utilitarios | Ayuda

Usuario: ADMINIST

Contraseña:

Aceptar

Cancelar



**** La contraseña inicial del sistema es ADMINIST ****



PDT 2003

PROGRAMA DE DECLARACIÓN TELEMÁTICA





Nuevo Declarante

Documento

RUC
 Otros Documentos

Número de RUC :

Nombre o Razón Social

Razón Social
 Nombre

Apellido Paterno : Apellido Materno :

Nombres :



Programa de Declaración Telemática

gistro | Declaraciones | Generar Medio Magnético | Utilitarios | Ayuda

- Declaraciones Determinativas ▶
- Declaraciones Informativas ▶

- 0600 Retenciones y Contribuciones - Remuneraciones...
- 0610 Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo...
- 0615 ISC...
- 0616 Trabajadores Independientes...
- 0617 Otras retenciones...
- 0621 IGV-Renta Mensual...**
- 0626 Agentes de Retención...
- 0633 Agentes de Percepción...
- 0634 Promoción y Desarrollo Turístico Nacional...
- 0646 Anticipo Adicional de Renta de Tercera Categoría...
- 0647 Suspensión de Anticipo adicional de Renta de 3ra...
- 0651 Renta 2003 Personas Naturales...
- 0652 Renta 2003 Tercera Categoría...
- 0654 Renta 2004 Tercera Categoría e ITF...
- 0672 Renta 1998...
- 0674 Renta 1999...
- 0675 Renta 2000 Personas Naturales...
- 0676 Renta 2000 Tercera Categoría...
- 0677 Renta 2001 Personas Naturales...
- 0678 Renta 2001 Tercera Categoría...
- 0679 Renta 2002 Personas Naturales...
- 0680 Renta 2002 Tercera Categoría...
- 0693 Casinos y Máquinas Tragamonedas...

PDT 2003 TELEMÁTICA

uario : ADMINIST | Fecha : 22/02/2006 | Hora : 11:05 a.m. | F1 : Ayuda



0621 PDT IGV - Renta Mensual - v 4.3

Identificación	IGV/IEV/IVAP	Renta	Retenc. Trab. Independ.	Retenciones de IGV	Percepciones de IGV	Determinación de la Deuda
----------------	--------------	-------	-------------------------	--------------------	---------------------	---------------------------

Datos Basicos
RUC: Razón Social:
Período:

Rectificatoria
¿La presente declaración rectifica o sustituye a otra?
 Si No
Ingrese el concepto que rectifica:
 IGV IVAP
 Renta (3ra-RER) Retenciones de 4ta

Régimen de Renta
Ingrese el Régimen que le corresponda:
 General Especial
 Amazonía o Zona de Selva Frontera
Señale la ubicación de su domicilio
Código:
Desc:
Zona:

Ley de promoción del Sector Agrario
¿Se ha acogido al DL 885?
 Si No

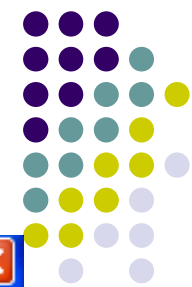
Ventas no gravadas con el IGV
¿Ha realizado ventas no gravadas con el IGV en los últimos 12 meses?
 Si No

¿Sus clientes designados agentes de retención le han efectuado retenciones del IGV?
 Si No

¿Sus proveedores designados Agentes de Percepción le han efectuado Percepciones de IGV?
 Si No

¿Esta afecto al Impuesto a la venta del Arroz Pilado (IVAP)?
 Si No

RUC : 10304116515 Razón Social : JUAN PEREZ, CORNEJO Período : 12/2005 Form. : 0621 F1: Ayuda



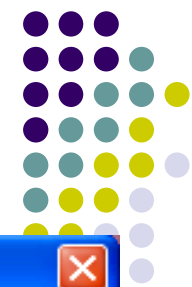
0621 PDT IGV - Renta Mensual - v 4.3

Identificación: **IGV/IEV/IVAP** Renta Retenc. Trab. Independ. Retenciones de IGV Percepciones de IGV Determinación de la Deuda

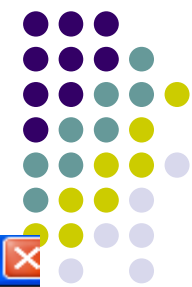
Ventas Compras

		IGV Cuenta Propia			
		BASE		TRIBUTO	
Gravadas	Ventas Netas	100	194,914	101	37,034
	Desc. Concedidos y/o devoluciones de Ventas	102		103	
	Ventas asumidas por el Estado	124		125	
	Desc Concedidos y/o Dev. de Ventas (Vtas asumidas)	126		128	
	Ventas - Ley 27037 incisos 11.1, 12.1, 12.3 y 12.4	160		161	
	Descuentos y devoluciones (Ley 27037)	162		163	
	Exportaciones	106			
	Facturadas en el período				
Embarcadas en el período	127				
Ventas no gravadas (sin considerar exportaciones)		105			
Ventas no gravadas sin efecto en ratio		109			
Otras Ventas (inciso ii), numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento		112			
TOTAL				131	37,034

		IVAP	
		BASE	TRIBUTO
Gravadas	Ventas Netas	340	341



0621 PDT IGV - Renta Mensual - v 4.3						
Identificación	IGV/IEV/IVAP	Renta	Retenc. Trab. Independ.	Retenciones de IGV	Percepciones de IGV	Determinación de la Deuda
Ventas		Compras				
			IGV CUENTA PROPIA			
			BASE	TRIBUTO		
Nacionales	Destinadas a ventas gravadas exclusivamente	Compras Netas	107	1,261	108	240
		Comp. de arroz a Prod. Agrarios	152		153	
	Destinadas a ventas gravadas y no gravadas	Compras Netas	110		111	
		Comp. de arroz a Prod. Agrarios	174		175	
	Destinadas a ventas no gravadas exclusivamente		Compras Netas	113		
	Importadas	Destinadas a ventas gravadas exclusivamente	Compras Netas	114		115
Destinadas a ventas gravadas y no gravadas		Compras Netas	116		117	
Destinadas a ventas no gravadas exclusivamente		Compras Netas	119			
No gravadas	Internas		Compras Netas	120		
	Importadas		Compras Netas	122		
TOTAL					178	240
CREDITO FISCAL ESPECIAL					172	
OTROS CREDITOS					169	
OTROS CREDITOS IVAP					182	
Coeficiente			173			



0621 PDT IGV - Renta Mensual - v 4.3

Identificación	IGV/IEV/IVAP	Renta	Retenc. Trab. Independ.	Retenciones de IGV	Percepciones de IGV	Determinación de la Deuda
	IGV Cta Propia	Renta	4ta categoría (Retenc.)			
Impuesto Resultante o Saldo a Favor	140	36,794	302	4,873		
Impues. Temp. Activos Netos (Ley N°28424)			328			
Saldo a Favor del Período Anterior	145		303			
Tributo a Pagar o Saldo a favor	184	36,794	304	4,873	371	
Percepciones del período	171					
Percepciones de períodos anteriores	168					
Retenciones del período	179					
Retenciones de períodos anteriores	176					
Compensación saldo a favor del exportador			305			
Otros créditos permitidos por ley.			306			
Pagos previos	185		317		372	
Interés Moratorio	187		319		374	
Total de deuda tributaria	188	36,794	324	4,873	375	
Importe a pagar	189	36,794	307	4,873	379	

Forma de Pago

Importe Total a Pagar :

Efectivo

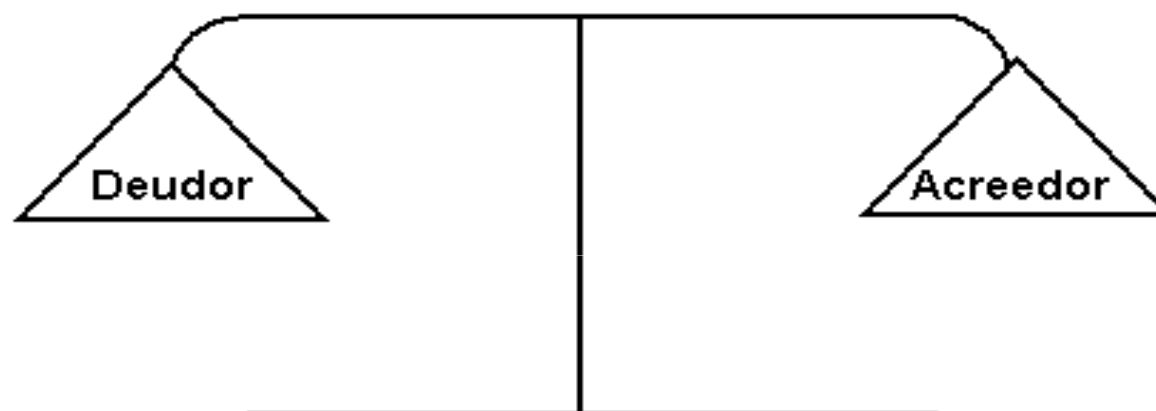
Cheque Banco : Nro. de Cheque :



SEGUNDA SESIÓN



REGISTRO EN EL LIBRO DIARIO Y PRINCIPIOS CONTABLES



La partida doble es el Principio Contable Fundamental:

“NO HAY DEUDOR SIN ACREEDOR, NI ACREEDOR SIN DEUDOR”



Operaciones de

Ingreso

Factura
Boleta de Venta
Letras
Nota de Débito
Parte de ingreso almacén
Parte de Producción
Canje de Ingreso
Parte Transferencia de Ingreso almacén
Ingreso de muestras
Ajuste de Inventario
Ingresos
Recibo de Caja Ingresos
Otros

Operaciones de

Egreso

Guía de Remisión
Parte de salida almacén
Requerimiento almacén
Nota de Crédito
Orden de Compra.
Devolución de Producción
Canje de salida
Parte transferencia de Salida almacén
Salida de muestras
Ajuste de Inventario
Salidas
Otros

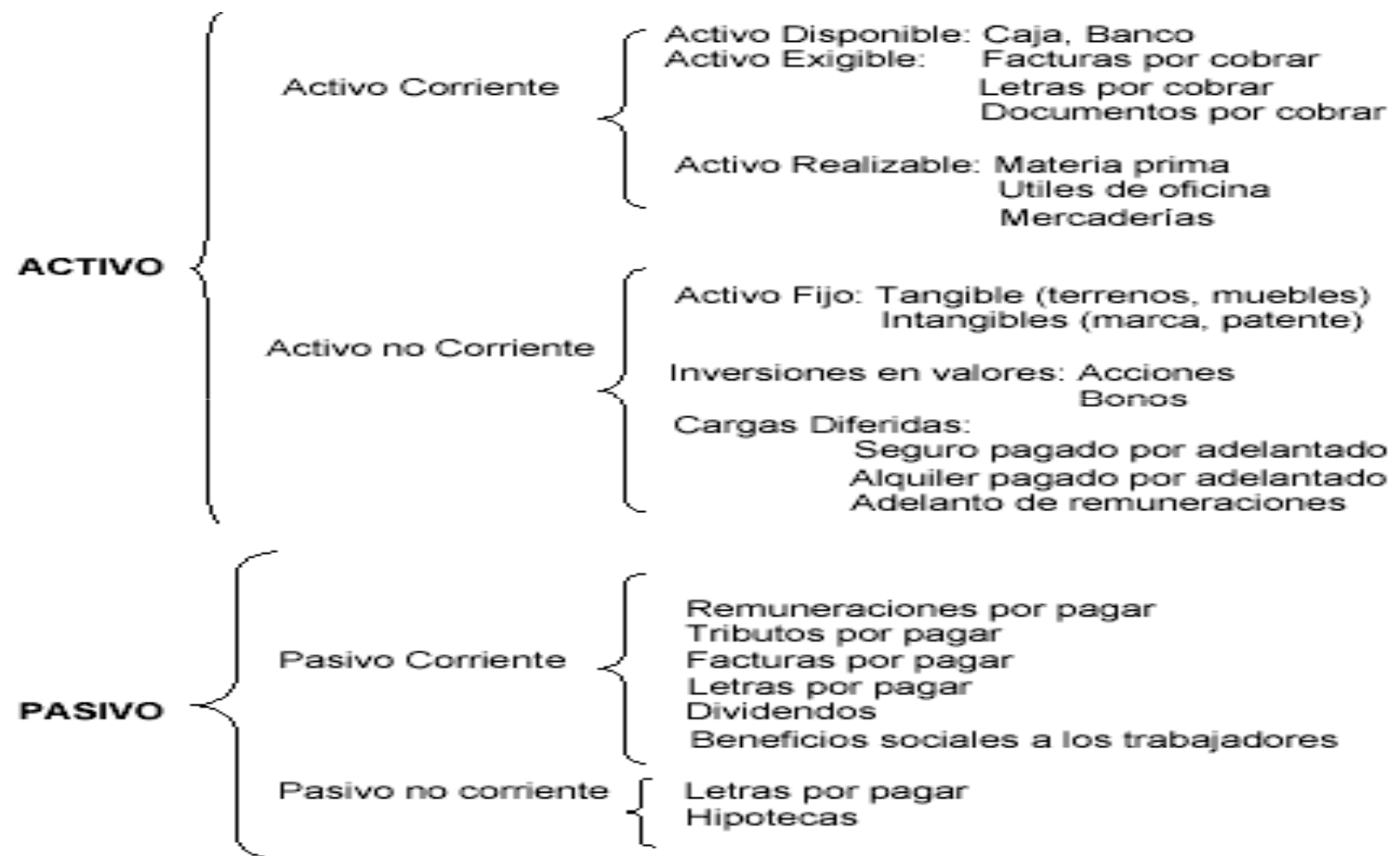


LA ECUACIÓN CONTABLE:

$$\text{ACTIVO} = \text{PASIVO} + \text{PATRIMONIO}$$

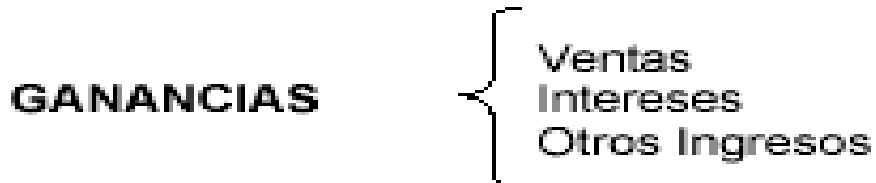
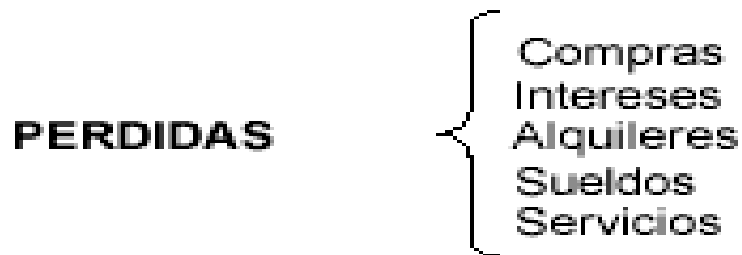
$$\text{ACTIVO} - \text{PASIVO} = \text{PATRIMONIO NETO}$$

$$\text{ACTIVO} - \text{PATRIMONIO NETO} = \text{PASIVO}$$





Cuentas de Resultado.-





ACTIVO

ACTIVO CORRIENTE

Disponible

Exigible

Realizable

Gastos pagados por anticipado

Total activo corriente

ACTIVO NO CORRIENTE

Activo Fijo tangible (Neto de depreciación)

Activo Fijo Intangible(Neto de amortización)

Otros activos

Total activo no corriente

PASIVO

PASIVO CORRIENTE

Sobregiro bancario

Obligaciones tributarias

Obligaciones con trabajadores

Cuentas por pagar comerciales

Otras cuentas por pagar corto plazo

Total pasivo corriente

PASIVO NO CORRIENTE

Provisiones

Otras obligaciones a largo plazo

Total pasivo no corriente

PATRIMONIO

Capitales

Reservas



Ventas brutas	XXXXX
Descuentos concedidos	(XXX)
Ventas netas	<u>XXXX</u>
TOTAL INGRESOS BRUTOS	XXXXX
Costo de ventas	(XXX)
UTILIDAD BRUTA	
	XXXXX
Gastos Administrativos	(XXX)
Gastos de ventas	(XXX)
RESULTADO DE OPERACIÓN	XXXXX
Otros ingresos y egresos:	
Ingresos financieros	XXX
Ingresos varios	XXX
Gastos financieros	(XXX)
Gastos varios	<u>(XXX)</u>
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS	XXX
Impuesto a la renta	(XXX)
Reservas	<u>(XXX)</u>
RESULTADO DEL EJERCICIO	XXX



Cuentas del Balance General

ACTIVO

Activo Corriente

Son de fácil convertibilidad en dinero en un plazo máximo de un año. A su vez se clasifican en:

Disponible.- Todo aquello que se puede utilizar o de lo que se puede disponer libremente y de forma inmediata.

Caja y Banco

Valores negociables

Exigible.- Grupo de cuentas que recoge las deudas y obligaciones a favor de la empresa:

Cuentas por Cobrar Comerciales

Cuentas por Cobrar a Vinculadas

Otras cuentas por Cobrar



Realizable.- Conjunto de elementos del activo de una empresa susceptibles de ser convertidos en dinero líquido.

Existencias.

Activo No Corriente

Parte del activo de una empresa que no es convertible en caja a corto plazo.

Activo Fijo

Activo Fijo Tangible (material)

Inmuebles, Maquinaria y Equipo.

Activo Fijo Intangible.-(inmaterial)

Patentes, marcas, etc.



Activo Financiero

Comprende las cuentas por cobrar a largo plazo, que exceden a los 12 meses.

Cuentas por Cobrar a Largo Plazo

Cuentas por Cobrar Vinculadas a Largo Plazo

Otras cuentas por Cobrar a Largo Plazo

Inversiones Permanentes

Inmuebles, Maquinarias y Equipo – Neto

Activos Intangibles – Neto

Impuesto a la Renta y Participaciones Diferidos.



PASIVO.-

Conjunto de deudas u obligaciones que tiene la empresa

Pasivo Corriente

Comprende todas las deudas que ha contraído la empresa, que tenga un vencimiento inferior a 12 meses.

Sobregiros y Pagars Bancarios

Cuentas por Pagar Comerciales

Otras Cuentas por Pagar

Parte CTE. De la Deuda a largo Plazo



Pasivo No Corriente.-

Deudas contraídas por la empresa cuyo vencimiento es mayor a 12 meses.

Deudas a largo plazo

Cuentas por pagar a Vinculadas

Impuesto a la renta

Ingresos Diferidos



Patrimonio

Representa los aportes de los socios y/o accionistas de la empresa, las donaciones, reservas, las utilidades no distribuidas y pérdidas acumuladas.

Capital

Capital Adicional

Acciones de Inversión

Reservas legales

Otras Reservas

Resultados Acumulados



Activo	%		%		Diferencia	Aumento (Dism)
	2004		2005			
Activo Corriente	S/.		S/.			
Caja y Bancos	218.50	7.05	264.50	7.98	46.00	21.17
Clientes	485.40	15.68	605.96	18.28	120.56	55.50
Cuentas por cobrar Diversas	194.36	6.28	274.04	8.27	79.68	36.68
Inventarios	850.00	27.44	810.00	24.44	(40.00)	(18.41)
Total Activo Corriente	1,748.26	56.45	1,954.50	58.97	206.24	94.94
Activo no Corriente						
Inversiones en Valores	400.00	12.91	430.00	12.97	30.00	13.81
Inmuebles Mag. Y Equipo	1044.00	33.71	1050.00	31.68	6.00	2.76
- Depreciación Acumulada	(95.00)	(3.07)	(120.00)	(3.62)	(25.00)	(11.51)
Total Activo No Corriente	1349.00	43.55	1360.00	41.03	11.00	5.06
Total Activo	3097.26	100.00	3314.50	100.00	217.24	100.00
Pasivo y Patrimonio						
Pasivo Corriente						
Proveedores	530.00	17.11	580.00	17.50	50.00	23.02
Tributos por pagar	----	---	50.00	1.51	50.00	23.02
Total Pasivo Corriente	530.00	17.11	630.00	19.01	100.00	46.04
Pasivo a largo plazo						
Préstamos bancarios	450.00	14.53	500.00	15.08	50.00	23.03
Cuentas por pagar diversas	80.26	2.59	45.00	1.36	(35.26)	(16.23)
Total Pasivo a largo plazo	530.26	17.12	545.00	16.44	14.74	6.79
Patrimonio						
Capital social	1,650.00	53.27	1,650.00	49.78	---	---
Reserva Legal	140.00	4.52	185.00	5.58	45.00	20.71
Utilidades retenidas	247.00	7.98	304.50	9.19	57.50	26.46
Total Patrimonio	2,037.00	66.77	2,139.50	64.55	102.50	47.17
Total Pasivo y Patrimonio	3,097.26	100.00	3,314.50	100.00	217.24	100.00



	% 2004		% 2005		Diferencia	Aumento
	2004		2005			l m
	S/.					
Ventas	1,230.00	100.00	1,350.00	100.00	120.00	100.00
Costo de ventas	<u>(952.00)</u>	<u>(77.40)</u>	<u>(1,041.00)</u>	<u>(77.11)</u>	<u>(89.00)</u>	<u>(74.17)</u>
Utilidad Bruta	278.00	22.60	309.00	22.89	31.00	25.83
Gastos de Administración	<u>(8.50)</u>	<u>(0.69)</u>	<u>(19.49)</u>	<u>(1.44)</u>	<u>(10.99)</u>	<u>(9.16)</u>
Utilidad de Operación	269.50	21.91	289.51	21.45	20.01	16.67
Otros ingresos y (egresos)						
Ingresos financieros	62.50	5.08	62.50	4.63	---	---
Gastos Financieros	<u>(5.50)</u>	<u>(0.45)</u>	<u>(8.80)</u>	<u>(0.65)</u>	<u>(3.30)</u>	<u>(2.75)</u>
Otros egresos	<u>(1.85)</u>	<u>(0.15)</u>	<u>(8.21)</u>	<u>(0.61)</u>	<u>(6.36)</u>	<u>(5.30)</u>
Utilidad ante de particip. e impuestos	324.65	26.39	335.00	24.82	10.35	8.62
Impuesto a la Renta	<u>(97.00)</u>	<u>(7.89)</u>	<u>(100.00)</u>	<u>(7.41)</u>	<u>(3.00)</u>	<u>(2.50)</u>
Utilidad Neta	<u>227.65</u>	<u>18.50</u>	<u>235.00</u>	<u>17.41</u>	<u>7.35</u>	<u>6.12</u>



RATIOS



• RATIOS DE LIQUIDEZ.-

$$\text{Razón Corriente} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

$$\rightarrow \frac{1,954.50}{630.00} \rightarrow \mathbf{3.102380952}$$

La liquidez es optima pues es mayor a 1



Razón de Efectivo :

$$\frac{\text{Caja y Bancos}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

$$\rightarrow \frac{264.50}{630.00} \rightarrow \mathbf{0.419841269}$$

La razón efectiva es escasa pues es menor a 0.5



Capital de Trabajo :

Activo Corriente - Pasivo Corriente

$$\rightarrow 1,954.50 - 630.00 \rightarrow \mathbf{1,324.50}$$



Endeudamiento a Corto Plazo :

Pasivo Corriente

Patrimonio Neto

$$\rightarrow \frac{630.00}{2,139.50} \rightarrow \mathbf{0.294461322}$$

Su endeudamiento a corto plazo es deficiente pues no llega a 0.5



Endeudamiento a Largo Plazo :

Pasivo No Corriente
Patrimonio Neto

➡ $\frac{545.00}{2,139.50}$ ➡ **0.254732414**

Su endeudamiento a largo plazo es deficiente pues no llega a 0.5



Prueba Ácida :

$$\frac{\text{Activo Corriente} - \text{Existencias} - \text{Gastos pagados por anticipado}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

$$\rightarrow \frac{1,954.50 - 810.00 - 0}{630.00} \rightarrow \mathbf{1.816666667}$$

Su liquidez no es optima pues es menor a 2, por lo tanto no podrá contar con los prestamos correspondientes



Liquidez Absoluta :

Disponible en caja bancos

Pasivo Corriente

$$\rightarrow \frac{246.50}{630.00} \rightarrow \mathbf{0.391269841}$$

Su liquidez no es absoluta a pesar que sus estados financieros han aumentado en este año



Rotación de cuentas por cobrar :

$$\frac{\text{Ventas}}{\text{Cuentas por cobrar}}$$

$$\rightarrow \frac{1,350.00}{274.04} \rightarrow \mathbf{4.926288133}$$



Rotación de cuentas por Pagar :

$$\frac{\text{Compras}}{\text{Cuentas por cobrar}} \rightarrow \frac{1,001.00}{274.04} \rightarrow 3.652751423$$

$$\text{Costo de Ventas} = \text{Inv. Inicial} + \text{Compras} - \text{Inv. Final}$$

$$\text{Compras} = \text{Inv. Final} + \text{CV} - \text{Inv. Inicial}$$

$$\text{Compras} = 810.00 + 1,041.00 - 850.00 = 1,001.00$$



• RATIOS DE RENTABILIDAD .-

Margen de utilidad

Bruta :

$$\frac{\text{Utilidad Bruta}}{\text{Ventas Netas}}$$

$$\rightarrow \frac{309.00}{1,350.00} \rightarrow \mathbf{0.228888888}$$

No adquiere ganancias



Margen de utilidad Bruta :

$$\frac{\text{Utilidad Neta}}{\text{Ventas Netas}}$$

$$\rightarrow \frac{235.00}{1,350.00} \rightarrow \mathbf{0.174074074}$$

Sus gastos son mayores a sus ingresos



Rentabilidad Patrimonial :

$$\frac{\text{Utilidad Neta}}{\text{Patrimonio}}$$

$$\rightarrow \frac{235.00}{2,139.50} \rightarrow \mathbf{0.109838747}$$

Su rentabilidad patrimonial no esta siendo bien utilizada



Rentabilidad de Capital :

$$\frac{\text{Utilidad Neta}}{\text{Capital Social}}$$

$$\rightarrow \frac{235.00}{1,650.00} \rightarrow \mathbf{0.142424242}$$

Su rentabilidad de Capital no varia



NOTA DE CARGO O NOTA DE DÉBITO



La nota de cargo o nota de débito, es un documento mediante el cual el banco comunica a sus clientes, que ha registrado en el DEBE (débito) de su cta. cte., el importe de los gastos que el banco le cobra, por diferentes conceptos, y por los pagos autorizados para que el banco lo realice por cuenta de él:

- *Pago de préstamos.*
- *Pago de intereses, pagarés bancarios.*
- *Pago de haberes, proveedores.*
- *Gastos bancarios: mantenimiento de cta. cte., portes, últimos movimientos.*
- *Pago de servicios: luz, agua, teléfono.*



NOTA DE ABONO O NOTA DE CRÉDITO



La nota de abono o de crédito, es un documento mediante el cual el banco comunica a sus clientes, que ha registrado en el HABER (crédito) de su cta. cte., una cantidad de dinero a su favor, por diferentes conceptos:

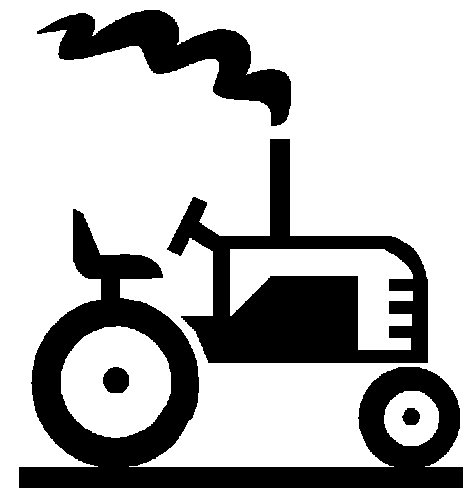
- *Cobranzas de letras.*
- *Abono de letras descontadas.*
- *Cobranza de clientes por medio de transferencias: nacionales o del exterior.*



Es la modalidad de "un alquiler con opción de compra", es utilizada por las Empresas Privadas. Mientras dure el leasing los equipos están a nombre de la Entidad Financiera que otorga el crédito.

Ventajas: Si bien se paga en partes como un alquiler, tiene la ventaja que es una cuota fija que no se incrementa.

Generalmente es más económico el pago del leasing más el pago de mantenimiento, que la cuota de alquiler de un equipo.





Si bien tendría que esperarse que se paguen todas las cuotas para poder ser propietario del equipo, si tecnológicamente es obsoleto, puede en cualquier momento tomarse la decisión de devolver el equipo y tomar uno de nueva tecnología con otra operación de leasing, para lo cual debe hacerse una evaluación económico- financiera teniendo en cuenta el valor de rescate del equipo.

La ventaja tributaria es que cada mensualidad puede cargarse como un gasto.



El factoring es la operación financiera mediante la cual el Factor (entidad financiera) adquiere, a título oneroso, de una persona natural o jurídica, denominada Cliente, instrumentos de contenido crediticio, prestando en algunos casos servicios adicionales a cambio de una retribución. La característica principal es que el Factor asume por el riesgo crediticio de los deudores de los instrumentos adquiridos.





CONOCIMIENTO DEL FACTORING POR LOS DEUDORES

La operación de factoring debe realizarse con conocimiento de los Deudores, a menos que por la naturaleza de los instrumentos adquiridos, dicho conocimiento no sea necesario.

Se presumirá que los Deudores conocen del factoring cuando se tenga evidencia de la recepción de la notificación correspondiente en sus domicilios legales o en aquéllos señalados en los Instrumentos, o cuando mediante cualquier otra forma se evidencie indubitablemente que el Deudor conoce del factoring.





TERCERA SESIÓN



Planeación Estratégica

Es la manera como una empresa intenta aplicar una determinada estrategia para alcanzar los objetivos propuestos. En una planeación global y a largo plazo.

Planeamiento Estratégico de negocios (PEN) : Lo estratégico produce un impacto importante ya sea positivo o negativo. Tiene como funciones básicas la determinación de objetivos , metas y las grandes estrategias.



Proceso de Planificación

Análisis de la Situación Actual

Situación Interna:

- Puntos fuertes
- Puntos débiles

Entorno Competencia:

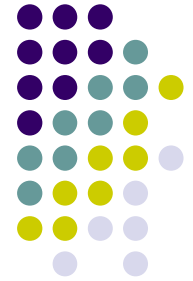
- Oportunidades
- Riesgos

Objetivos

Selección Estratégica

Decisiones Estratégicas

Cuantificación económica



Fortalezas

Debilidades

Oportunidades

Amenazas



¿QUÉ TIPO DE INFORMACIÓN SE DEBE DE EVALUAR PARA MEDIR LA COMPETITIVIDAD?

- Estrategias relativas a la **producción**.
- Estrategias relativas al **promoción**.
- Estrategias relativas al **precio**.
- Estrategias relativas al mercado (**Plaza**).
- Estrategias relativas a la comercialización.
- Estrategias relativas al servicio.

4P

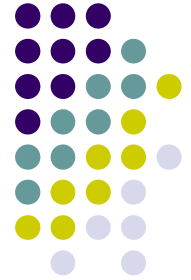


Solución del examen



Pregunta 10 :

El leasing no es solo para empresas privadas sino también para las publicas, pero las que la usan mayormente son las privadas.



Pregunta 11 :

Los ratios mas utilizados son los de.-

-Rentabilidad

-Liquidez

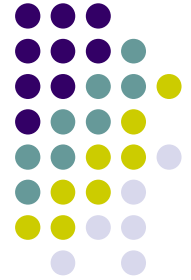


Pregunta 12 :

-Exigible

-Disponibile

-Realizable



Pregunta 17 :

La depreciación que se utiliza en los activos es la depreciación lineal.



Pregunta 19 :

El método de inventarios que SUNAT no lo permite es
el UEPS o LIFO porque crea escudo fiscal .



Pregunta 22:

Los Inmueble. Maquinaria y Equipo (computadoras)
tienen
una depreciación del 25% , por lo tanto su vida útil es de
4 años.



MUCHAS GRACIAS